

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	

No:	038
FECHA:	15-09-2023
CONTRATISTA:	CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S
NIT:	900531409-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL PLAN DE MEDIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VALOR:	\$173.800.000
DURACIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA

Entre los suscritos a saber: La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, Vicerrector Administrativo **ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.029.205 de Valledupar, en calidad de **DELEGADO** por el Rector, mediante Resolución No. 1375 del 04 de agosto del 2022, y de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo No. 006 del 26 de febrero del 1999, facultado para suscribir y celebrar contratos, sin límite de cuantía, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra **PABLO JOSE CAMARGO ALI**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **77.169.234** de Valledupar (Cesar), quien actual en calidad de Representación Legal de la empresa **CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900531409-1**, con Matricula No. **107808** de fecha 15 de Junio de 2012, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1) Que la OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. No. 435 de fecha 22/06/2023, requiriendo "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE MEDIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**"; **2) Que la universidad en el marco de sus competencias legales invito a presentar propuesta a: INNOVACION ATL SAS, GRUPO RTA S.A.S y CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S.; 3) Que la FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La oferta deberá ser enviada, de manera electrónica al correo contratacion@unicesar.edu.co, al término de recibo de la presente invitación y/o hasta el **18 DE AGOSTO DEL 2023**, Hasta las 10: A M En la unidad de Contratación de la Universidad, se llevará un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío; **4) Que de acuerdo con la hora y fecha señalada se recibieron las Propuestas de INNOVACION ATL SAS, GRUPO RTA S.A.S y CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S.; 5) Que de la evaluación jurídica realizado a las propuestas recibidas el día 17/08/2023, este Despacho determinó que las propuestas presentadas por los oferentes: CANAL 12 EL NUESTRO, CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, CUMPLE JURÍDICAMENTE, que para el caso de los proponentes INNOVACION ATL SAS y GRUPO RTA S.A.S no aportaron la GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, se rechazan las**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	

propuestas en atención que es un requisito indispensable y no puramente formal ni voluntario, debido a que está de por medio el interés general, involucrando no solo costos en tiempo sino también significativos recursos para la administración y para los demás proponentes dentro del proceso de selección; **6)** Que una vez revisado los documentos digitales allegados la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE**, para que se proceda a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, se conceptuó en Oficio de fecha 25-08-2023 que las ofertas habilitada jurídicamente que fueron objeto de este informe, las presentadas por los oferentes **CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S.**, **CUMPLE FINANCIERAMENTE** con todos los requisitos y condiciones financieras establecidas en la Invitación a Cotizar, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en su RUP; **7)** Que mediante Oficio de fecha 05/09/2023, la **OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S.**, quien **CUMPLE** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE;** **8)** Que una vez habilitada técnicamente la propuesta presentada por **CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S.**, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en la invitación a presentar propuesta, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento: **CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S, 100 PUNTOS;** **9)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, con lo anteriormente expuesto el Vicerrector ADMINISTRATIVO Delegado de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución No. 2717 del 11 de Septiembre del 2023, realizó la adjudicación del contrato al proponente **CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S.**, identificado con el **NIT No. 900531409-1**, por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$173.800.000);** **10)** Que por lo anteriormente expuesto, y en observancia de lo dispuesto en la ley, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio del presente CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** pretende **“PRESTARLE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL PLAN DE MEDIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**, de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-** Las siguientes serán las especificaciones técnicas del CONTRATO:

No.	Concepto					Tiempo de ejecución
1	Componente 1: TELEVISIÓN , implementación del Plan Operativo de Medios de la Universidad Popular del Cesar en los principales canales y programas de televisivos de la ciudad y la región (Canal 12, CNC, JM TV, entre otros)					El tiempo de ejecución será de cuatro
	MEDIO	PROGRAMA	NÚMERO DE CUÑAS	V/U CUÑAS	VALOR MENSUAL	



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 3 de 12

		RTA Noticias, de lunes a viernes De 6:30 p.m. a 7:30 p.m	Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	50.000	\$2.000.000	meses, para un valor total de \$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos).										
	CANAL 12	HOLA VALLEDUPAR, de lunes a viernes De 6:30 a.m. a 10:00 a.m.	Tres (3) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	50.000	\$3.000.000											
	JMTV	Noticiero, De lunes a viernes de 6:30 a 7:00 p.m.	Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$1.000.000											
	NCN	Noticiero NCN Valledupar y Clik informativo de lunes a viernes de 6:00 a 7:00 p.m.	Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$1.000.000											
	NCN	Candela Viva, de lunes a viernes de 6:30 a 8:30 a.m.	Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$1.000.000											
2	<p>Componente 2: RADIO, implementación del Plan Operativo de Medios de la Universidad Popular del Cesar en las principales emisoras y programas radiales a nivel local y regional (Radio Guatapurí, Maravilla Stereo, La Voz del Cañaguante, Cardenal, Cacica Stereo, Olimpica Stereo, La Joya, RCN, Radio Vida, Esplendor de la Verdad, Ecos de las Buenas Noticias, emisoras virtuales, entre otras).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MEDIO</th> <th>PROGRAMA</th> <th>NÚMERO DE CUÑAS</th> <th>V/U CUÑAS</th> <th>VALOR MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RADIO GUATAPURÍ</td> <td>Noticiero La Tribuna del Cesar Programa Punto de Vista, de lunes a viernes.</td> <td>Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.</td> <td>31.250</td> <td>\$2.500.000</td> </tr> </tbody> </table>					MEDIO	PROGRAMA	NÚMERO DE CUÑAS	V/U CUÑAS	VALOR MENSUAL	RADIO GUATAPURÍ	Noticiero La Tribuna del Cesar Programa Punto de Vista, de lunes a viernes.	Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	31.250	\$2.500.000	El tiempo de ejecución será de
MEDIO	PROGRAMA	NÚMERO DE CUÑAS	V/U CUÑAS	VALOR MENSUAL												
RADIO GUATAPURÍ	Noticiero La Tribuna del Cesar Programa Punto de Vista, de lunes a viernes.	Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	31.250	\$2.500.000												



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 4 de 12

	<table border="1"> <tr> <td>CACICA STEREO</td> <td>Cacica Noticias: emisión matutina El chisme de la mañana. Cacica Noticias: emisión del medio día, de lunes a viernes.</td> <td>Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.</td> <td>25.000</td> <td>\$2.000.000</td> <td rowspan="5">cuatro meses, para un valor total de \$58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos).</td> </tr> <tr> <td>MARAVILLA STEREO</td> <td>Noticiero Maravilla Informa, de lunes a viernes</td> <td>Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.</td> <td>31.250</td> <td>\$2.500.000</td> </tr> <tr> <td>CARDENAL</td> <td>Noticiero emisión matutina de lunes a viernes</td> <td>Tres (3) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.</td> <td>25.000</td> <td>\$1.500.000</td> </tr> <tr> <td>LA JOYA</td> <td>Emisión matutina y programación ordinaria de lunes a viernes</td> <td>Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.</td> <td>25.000</td> <td>2.000.000</td> </tr> <tr> <td>EMISORAS ONLINE</td> <td>Noticieros y programas establecidos en la programación ordinaria de lunes a viernes</td> <td>Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.</td> <td>50.000</td> <td>4.000.000</td> </tr> </table>	CACICA STEREO	Cacica Noticias: emisión matutina El chisme de la mañana. Cacica Noticias: emisión del medio día, de lunes a viernes.	Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$2.000.000	cuatro meses, para un valor total de \$58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos).	MARAVILLA STEREO	Noticiero Maravilla Informa, de lunes a viernes	Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	31.250	\$2.500.000	CARDENAL	Noticiero emisión matutina de lunes a viernes	Tres (3) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$1.500.000	LA JOYA	Emisión matutina y programación ordinaria de lunes a viernes	Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	2.000.000	EMISORAS ONLINE	Noticieros y programas establecidos en la programación ordinaria de lunes a viernes	Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	50.000	4.000.000
CACICA STEREO	Cacica Noticias: emisión matutina El chisme de la mañana. Cacica Noticias: emisión del medio día, de lunes a viernes.	Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$2.000.000	cuatro meses, para un valor total de \$58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos).																						
MARAVILLA STEREO	Noticiero Maravilla Informa, de lunes a viernes	Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	31.250	\$2.500.000																							
CARDENAL	Noticiero emisión matutina de lunes a viernes	Tres (3) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$1.500.000																							
LA JOYA	Emisión matutina y programación ordinaria de lunes a viernes	Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	2.000.000																							
EMISORAS ONLINE	Noticieros y programas establecidos en la programación ordinaria de lunes a viernes	Cuatro (4) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	50.000	4.000.000																							
3	<p>Componente 3: MEDIOS ELECTRÓNICOS, implementación del Plan Operativo de Medios de la Universidad Popular del Cesar en los principales medios electrónicos de la región (elpaisvallenato.com, tuperfil.net, quintopoder.com, atlinnovation.com, interpolitico.com, el polígrafo.com, midiario.com, entre otros)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MEDIO</th> <th>PROGRAMA</th> <th>ACTIVIDAD</th> <th>VALOR MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>QUINTO PODER</td> <td>Periódico Virtual Quinto Poder</td> <td>Publicación de piezas publicitarias en redes sociales de Quinto poder.com.co Twitter, Instagram y Facebook</td> <td>\$700.000</td> </tr> </tbody> </table>				MEDIO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	VALOR MENSUAL	QUINTO PODER	Periódico Virtual Quinto Poder	Publicación de piezas publicitarias en redes sociales de Quinto poder.com.co Twitter, Instagram y Facebook	\$700.000															
MEDIO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	VALOR MENSUAL																								
QUINTO PODER	Periódico Virtual Quinto Poder	Publicación de piezas publicitarias en redes sociales de Quinto poder.com.co Twitter, Instagram y Facebook	\$700.000																								



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 5 de 12

			Publicación de publrreportajes o boletines de prensa de la Universidad Popular del Cesar		El tiempo de ejecución será de cuatro meses, para un valor total de \$15.200.000 (quince millones doscientos mil pesos).																				
PERFIL.NET	Portal informativo TU PERFIL .NET		Publicar en primera página de un banner publicitario, publicación de boletines de prensa emitidas por la oficina de comunicaciones, trinos y retwits de los contenidos generados por esta entidad y cubrimiento de actos desarrollados por la universidad.	\$700.000																					
EL PAIS VALLENATO	Periódico virtual El País Vallenato.		Publicación de publrreportajes o boletines de prensa de la Universidad Popular del Cesar Publicación de una pieza publicitaria en periódico virtual elpaisvallenato.com (visible para todos los usuarios)	\$1.000.000																					
INTERPOLITICO	Periódico virtual Interpolitico.com		Publicación de publrreportajes o boletines de prensa de la Universidad Popular del Cesar Publicación de una pieza publicitaria en periódico virtual (visible para todos los usuarios)	\$700.000																					
EL CESAR DEPORTIVO	Periódico virtual		Publicación de publrreportajes o boletines de prensa de la Universidad Popular del Cesar Publicación de una pieza publicitaria en periódico virtual	\$700.000																					
4	<p>Componente 4: PROGRAMAS INDEPENDIENTES, implementación del Plan Operativo de Medios de la Universidad Popular del Cesar en los principales programas de radio, televisión, medios de alternativos (páginas web informativas, Bloc, podcast) de alto impacto y sintonía de la ciudad y la región.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MEDIO</th> <th>PROGRAMA</th> <th>NÚMERO DE CUÑAS</th> <th>V/U CUÑAS</th> <th>VALOR MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARDENAL</td> <td>Antena Cívica, de lunes a viernes</td> <td>Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.</td> <td>25.000</td> <td>\$1.000.000</td> </tr> <tr> <td>RADIO GUATAPURÍ</td> <td>La Verdad y Punto, de lunes a viernes</td> <td>Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.</td> <td>25.000</td> <td>\$1.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos,</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					MEDIO	PROGRAMA	NÚMERO DE CUÑAS	V/U CUÑAS	VALOR MENSUAL	CARDENAL	Antena Cívica, de lunes a viernes	Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$1.000.000	RADIO GUATAPURÍ	La Verdad y Punto, de lunes a viernes	Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$1.000.000			Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos,		
MEDIO	PROGRAMA	NÚMERO DE CUÑAS	V/U CUÑAS	VALOR MENSUAL																					
CARDENAL	Antena Cívica, de lunes a viernes	Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$1.000.000																					
RADIO GUATAPURÍ	La Verdad y Punto, de lunes a viernes	Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$1.000.000																					
		Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos,																							

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	

	MARA VILLA STEREO	Noticiero del Medio Día, de lunes a viernes	entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$1.000.000	El tiempo de ejecución será de cuatro meses, para un valor total de \$33.600.000 (treinta y tres millones seiscientos mil pesos).
	MARA VILLA STEREO	Concierto Vallenato, domingos.	Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	17.500	\$700.000	
	RADIO GUATAPURI	Monitor Deportivo, de lunes a viernes	Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$1.000.000	
	CANAL 12	De Todos, de lunes a domingo	Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	30.000	\$1.200.000	
	RADIO GUATAPURI	Caliente y Picante, de lunes a viernes	Tres (3) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$1.500.000	
	CANAL 12	En Vivo y Contigo	Dos (2) cuñas diarias, hasta de 30 segundos, entrevistas y promoción de noticias alusivas a la Universidad Popular del Cesar.	25.000	\$1.000.000	
5	LITOGRAFÍA: Diseño y elaboración de piezas publicitarias y vallas alusivas a la Universidad Popular del Cesar					El tiempo de ejecución será de cuatro meses y/o hasta agotar el monto presupuestado, para un valor total de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos).

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL es de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$173.800.000) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la ORDEN CONTRACTUAL, en cuatro (4) mensualidades

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 7 de 12

de acuerdo al servicio prestado y facturado, previa certificación de recibo a satisfacción del Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL, con el cumplimiento de requisitos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al **CONTRATISTA:** **a)** Factura: El **CONTRATISTA** debe allegar la factura congruente con los bienes suministrados; **b)** Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL; **c)** Informe de actividades o acta parcial del servicio prestado; **d)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El Plazo Estimado de Ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado, previa solicitud y justificación con el concepto favorable del supervisor del designado. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.-** En virtud del presente proceso contractual, el **CONTRATISTA** se obliga específicamente con la **UNIVERSIDAD** al momento de suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Publicar en los medios de comunicación masiva de la región (radio, televisión, medios digitales y alternativos) las piezas publicitarias e información que entregue la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales a través de su división de comunicaciones; **2)** Producción audiovisual de videos para redes no mayor a 60 segundos, cuñas radiales, comerciales televisivos, banners, entre otras actividades; **3)** Seguimiento y registro de las actividades comunicativas de la Universidad Popular del Cesar; **4)** Entregar los productos litográficos como vallas, afiches, volantes, entre otros que autorice la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales a través de su división de comunicaciones. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** Además de las actividades señaladas anteriormente, el **CONTRATISTA** deberá: **1)** Cumplir con lo pactado en la ORDEN CONTRACTUAL con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y los informes extraordinarios que se soliciten; **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución la ORDEN CONTRACTUAL, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande de la ORDEN CONTRACTUAL y constitución de las garantías exigidas en la presente ORDEN CONTRACTUAL para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la **UNIVERSIDAD** para su aprobación; **4)** Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante; **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la **UNIVERSIDAD**, así como a la que tenga acceso en el desarrollo de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; **6)** No acceder a peticiones o

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 8 de 12

amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta; **7)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL; **8)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; **9)** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** La **UNIVERSIDAD** se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; **2)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual; **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL, y en los documentos que de él hacen parte; **4)** Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión de la ORDEN CONTRACTUAL; **5)** Rendir a través del Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **6)** Verificar si el **CONTRATISTA** se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar; **7)** Pagar oportunamente el valor de la ORDEN CONTRACTUAL al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la forma de pago; **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el **CONTRATISTA** constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la ORDEN CONTRACTUAL; **9)** Liquidar la ORDEN CONTRACTUAL; **10)** Las demás que las partes acuerden previamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas excesivas, en los términos dispuestos en la Cláusula Undécima, previa verificación de los mismos, efectuada por una entidad administrador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2023, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1035 de fecha 03/08/2023** expedido por la Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD**, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	

términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías:

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CUATRO (4) MESES MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA ORDEN CONTRACTUAL SUSCRITA
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA INFERIOR A UN (1) AÑO.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE UN DEFECTUOSO SERVICIO.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.- La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo del **JEFE OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES** de la **UNIVERSIDAD**, o quien el ordenador designe, quien además de velar por los intereses de la **UNIVERSIDAD** y ser canal de comunicación entre ésta y el **CONTRATISTA**, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual; **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL; **3)** Velar por el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos; **4)** Fungir como enlace entre la **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA** a fin de mantener en contacto a las partes de la ORDEN CONTRACTUAL; **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al **CONTRATISTA**; **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; **7)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; **8)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de LA ORDEN CONTRACTUAL; **9)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual; **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.**- En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la ORDEN CONTRACTUAL, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente ORDEN CONTRACTUAL, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 10 de 12

cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente ORDEN CONTRACTUAL será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad de la presente ORDEN CONTRACTUAL mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando **(i)** La **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación; **(ii)** La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**; **(iii)** La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y **(iv)** La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 11 de 12

reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.**- La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 “Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar”, Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.**- La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.**- Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.**- Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN **CONTRACTUAL**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN **CONTRACTUAL** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.**- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.**- Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del

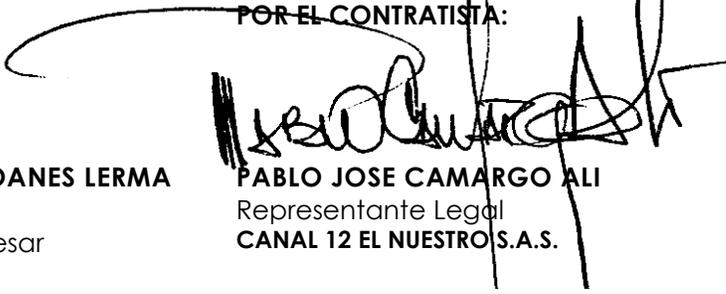
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 12 de 12

Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.**- La **UNIVERSIDAD** en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**; **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.**- Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Invitación, incluidos sus formatos y anexos; **4)** Ofertas; **5)** Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación; **6)** Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar; **7)** Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**- La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD:


ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
 Vicerrector Administrativo
 Universidad Popular del Cesar

POR EL CONTRATISTA:


PABLO JOSE CAMARGO ALI
 Representante Legal
CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S.

Revisó: Aldemar Montejo
 Proyectó: Luis Armando López
 Aprobó: Oscar Pacheco Moscote